



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2519 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

16 NOV. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 62768-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, e ingresado con CUT N° 101914-2017, organizado por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaná, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Hualancancha - Talanlayoc, ubicada en la localidades Tacta, Carhuac y Chaná, distrito San Pedro de Chaná, provincia Huari, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaná, solicitó a la Administración Local de Agua Huari, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Hualancancha - Talanlayoc, ubicada en la localidades Tacta, Carhuac y Chaná, distrito San Pedro de Chaná, provincia Huari, región Ancash;

Que, mediante el Informe Técnico N° 489-2017-ANA-AAA-M.SDARH/JMCHT; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaná, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Hualancancha - Talanlayoc, por un volumen anual de hasta 2 971 185,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 182,12 l/s. El punto de captación se encuentra identificado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 285 042E – 8 955 921N, aun altitud de 3 941 msnm, políticamente ubicada en la localidades Tacta, Carhuac y Chaná, distrito San Pedro de Chaná, provincia Huari, región Ancash. La Disponibilidad Hídrica tendrá un plazo de dos (02) años;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2519-2017-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaná, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Hualancancha - Talanlayoc, por un volumen anual de hasta 2 971 185,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 182,12 l/s. El punto de captación se encuentra identificado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 285 042E – 8 955 921N, aun altitud de 3 941 msnm, políticamente ubicada en la localidades Tacta, Carhuac y Chaná, distrito San Pedro de Chaná, provincia Huari, región Ancash. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el Cuadro N° 01, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica

QDA HUALANCANCHA - TALANLAYOC	Unidad	DISPONIBILIDAD HÍDRICA MENSUAL (m³)												Total
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	l/s	173.46	182.12	97.45	157.22	59.08	48.98	43.87	52.42	54.95	36.35	117.34	115.92	
Volumen (m³)	m³	464 592,00	440 592,00	261 004,00	407 525,00	158 227,00	126 968,00	117 490,00	140 392,00	142 420,00	97 347,00	304 135,00	310 493,00	2 971 185,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaná, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. Marcos David Castillo Mimbela
DIRECTOR